



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

Dr. GUSTAVO SOOS
Pro Secretario
Secretaría Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

En la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil doce, siendo las 15:30 horas se reúne en el Salón Dorado de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en el expediente S.J. 169/11, caratulado "ATENCIO, Guillermo Federico, Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 1 y BOMBELLI, José Luis Integrante del Tribunal de Familia n° 1, del Departamento Judicial La Plata s/PISANI, Vanina Andrea - Denuncia". Con la presencia del señor Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, doctor Eduardo Néstor de Lázzari, los señores Conjueces doctores Adolfo Marcelo Petrossi, Walter Mario Huggias y Alberto Biglieri y los señores Legisladores doctores Juan Carlos Simón, Ricardo Lisalde y Fernanda Carolina Antonijevic. La Sra. Diputada doctora Antonijevic presta juramento ante el señor Presidente de desempeñar fielmente el cargo. Actúa como Secretario, el Dr. Ulises Giménez. Configurándose el quórum exigido por el artículo 182 de la Constitución Provincial y el art. 12 de la Ley 13.661 (modif. por leyes 13.819, 14.088 y 14.348) para la constitución y funcionamiento del Tribunal, previo intercambio de opiniones entre los señores miembros presentes el Jurado dijo: Que ha sido debidamente convocado para decidir la siguiente cuestión: ¿Configuran los hechos expuestos en la denuncia un caso que competa a la jurisdicción propia de un Tribunal de Enjuiciamiento?-----

I) Respecto a la actuación del Dr. Guillermo Federico Atencio los señores jurados presentes, con la disidencia de los Dres. Biglieri y Antonijevic, dijeron que la denuncia que nos convoca ha cumplido los requisitos que se enuncian en el art. 26 de la ley de Enjuiciamiento y que este Jurado, sin

ingresar en este estado, en el estudio de fondo de los hechos que la integran tal como han sido en ella expuestos; consideran que resultan atrapados por la Jurisdicción del Tribunal, no obstante su ulterior valoración en el momento procesal oportuno.-----

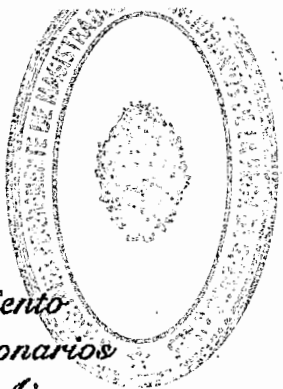
Los Dres. Biglieri y Antonijevic teniendo en cuenta el tenor de los cargos endilgados proponen declarar que el Tribunal no tiene jurisdicción en el presente caso y remitir los antecedentes a conocimiento de la Suprema Corte de Justicia de conformidad a lo establecido en el art. 18 inc. "g" de la Ley 13.661.-----

II) En cuanto al desempeño del Dr. José Luis Bombelli los señores miembros presentes, por UNANIMIDAD, consideran que corresponde adoptar igual temperamento al indicado en el apartado anterior y declarar que el Tribunal tiene jurisdicción en el presente caso.-----

III) Que atento los elementos existentes en autos entre ellos copia certificada de todas las actuaciones vinculadas y el informe ordenado por el Jurado obrante a fs. 187/193, consideramos innecesaria la instrucción de un sumario. En consecuencia corresponde en esta etapa del proceso estar a lo prescripto en el art. 30 de la ley citada, y conferir traslado por el término de ley a la denunciante, a la Procuración General y a la Comisión Bicameral a fin de que manifiesten su voluntad de asumir el rol de Acusador en el proceso o solicitar el archivo de las actuaciones (art. 30 Ley 13.661 -Texto según Ley 14.088).-----

Por ello el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios RESUELVE:-----

PRIMERO: Respecto a la actuación del Dr. Atencio, declarar por MAYORÍA la jurisdicción del Tribunal para entender en la presente causa sin entrar al



Dr. GUSTAVO SOOS
Pro Secretario
Secretaría Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

ES COPIA

análisis de la cuestión de fondo, el que será efectuado en el momento procesal oportuno (art. 27 Ley 13.661, T.O. según Ley 14.088).-----

SEGUNDO: En relación a la conducta del Dr. Bombelli, adoptar por UNANIMIDAD, igual temperamento y declarar la jurisdicción del Tribunal en las presentes actuaciones.-----

TERCERO: Ordenar los traslados de conformidad a lo expuesto en el exordio III de la presente. (arts. 27 "in fine" y 30 Ley 13.661. T.O. según Ley 14.088).-----

Regístrese y notifíquese.-----

Con lo que terminó el acto siendo las 17,25 hs., firmando los señores Jurados por ante mi, doy fe.-----

Dr. EDUARDO NESTOR DE LAZZARI
Presidente del Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

